Piedras, 06 de agosto de 2026

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD PARA LA PRÓRROGA No. 02 DEL CONTRATO DE OBRA No. 088 DEL 10 DE FEBRERO DE 2026

1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

Contrato No.: 088 de 2026
Contratista: INCOBELCI S.A.S.
NIT: 900.088.145-2
Objeto: CONTRATAR LAS OBRAS DE ADECUACIONES MENORES DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN EL PUESTO DE SALUD RURAL DE CHIPALO EN EL MUNICIPIO DE PIEDRAS, TOLIMA.
Valor: $300.522.214,51M/CTE
Plazo Inicial: Tres (03) meses + Dos (02) meses de prorroga 01.

OBJETO DEL CONTRATO

"CONTRATAR LAS OBRAS DE ADECUACIONES MENORES DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN EL PUESTO DE SALUD RURAL DE CHIPALO, MUNICIPIO DE PIEDRAS – TOLIMA".

1. ANTECEDENTES

El Hospital San Sebastián E.S.E. – I Nivel suscribió el Contrato de Obra No. **088 Del 10 De Febrero De 2026** con la sociedad **INCOBELCI S.A.S**., cuyo objeto consiste en ejecutar las adecuaciones menores de infraestructura física del Puesto de Salud Rural de **Chipalo**, con el propósito de mejorar las condiciones de prestación de los servicios de salud, garantizar espacios adecuados para la atención de los usuarios y cumplir las condiciones técnicas, sanitarias y de seguridad exigidas para este tipo de infraestructura.

El contrato inició su ejecución mediante Acta de Inicio suscrita el día 10 de marzo de 2026 y desde ese momento ha contado con la Supervisión del Hospital y con la Interventoría Externa, quienes han realizado seguimiento permanente mediante visitas técnicas, comités de obra, revisión del cronograma, verificación de cantidades ejecutadas, control de calidad, registro fotográfico e informes periódicos.

Durante el desarrollo del contrato se evidenciaron condiciones constructivas reales que no podían determinarse plenamente durante la etapa precontractual, propias de una intervención sobre infraestructura existente, las cuales hicieron necesario efectuar ajustes técnicos en cantidades de obra, redefinir algunas actividades inicialmente previstas e incorporar otras indispensables para garantizar la funcionalidad integral del proyecto.

Como resultado de dicho seguimiento fue elaborado el **Balance de Obra No. 02**, documento técnico mediante el cual se determinaron las mayores y menores cantidades de obra, así como la incorporación de los Ítems No Previstos **INP.1 - 2**, soportado mediante los correspondientes Análisis de Precios Unitarios, conceptos de Interventoría y demás documentos técnicos que hacen parte del expediente contractual.

2. ANALISIS DE LA NECESIDAD DE LA PRÓRROGA No. 2

Como consecuencia del avance real de la ejecución contractual y de las condiciones encontradas durante el desarrollo de las actividades, la Supervisión evidenció la necesidad de ampliar el plazo inicialmente previsto para garantizar la terminación integral del proyecto.

Del análisis del cronograma actualizado, de las actas de comité de obra y de los informes de interventoría se estableció que, pese al adecuado avance físico del proyecto, subsisten actividades indispensables para la terminación integral de la obra cuya ejecución demanda un plazo adicional, sin que ello obedezca al abandono o incumplimiento del contratista sino a condiciones técnicas surgidas durante la ejecución y a la incorporación de actividades necesarias para garantizar la funcionalidad del proyecto.

- Suministro e instalación de cielo raso.
- Suministro e instalación de aparatos sanitarios.
- Suministro e instalación de puertas interiores en madera.
- Pruebas técnicas finales.
- Puesta en funcionamiento del sistema eléctrico.
- Obtención de la Certificación **RETIE** de la Planta Solar Híbrida de 3,85 KWP – 7,6 KW US FO.
- Inp.1 – Armado, Encofrado Y Fundida Zapatas De Cimentacion En Concreto 3.000 Psi (0,80x0,80x0,60).
- Inp.2 – Armado, Encofrado Y Fundida De Vigas De Cimentacion En Concreto 3.000 Psi (0,20 X 0,20)
- Inp.3 – Acometida Electrica Incluye Contador Bifasico Bidireccional Electronico
- Inp.4 – Acometida De Alcantarillado – Externa
- Inp.5 – Suministro E Instalación Y Puesto En Servicio De Letrero, Con Cantoneras Metálicas, Caja De Luz, Iluminación Led Interior, Con Impresión Digital, Translucido, Uv Alta Resolución, Full Color (Medidas 2,00 X 0,80)

Estas actividades requieren una secuencia constructiva específica, coordinación entre diferentes especialidades y tiempos propios para pruebas, inspecciones y certificaciones, circunstancias que generaron rendimientos inferiores a los inicialmente proyectados.

Igualmente, la certificación **RETIE** depende de inspecciones especializadas y de la expedición del respectivo certificado por parte del organismo competente, procedimiento indispensable para la legalización y correcta operación del sistema eléctrico instalado.

En consecuencia, la ampliación del plazo por Un (1) mes más constituye una necesidad objetiva, técnica y administrativa que permitirá culminar satisfactoriamente el objeto contractual.

3. ANALISIS DE LA NECESIDAD DE LA ADICIÓN PRESUPUESTAL

Durante la ejecución de la obra fueron identificadas situaciones que hicieron indispensable ajustar las cantidades inicialmente contratadas.

El **Balance de Obra No. 02** determinó:

- mayores cantidades de algunos ítems;
- menores cantidades de otros;
- eliminación de actividades que no resultaban necesarias;
- optimización de recursos mediante ajustes técnicos;
- incorporación de los Ítems No Previstos

La principal incorporación corresponde a:

INP.1 – ARMADO, ENCOFRADO Y FUNDIDA DE ZAPATAS DE CIMENTACIÓN EN CONCRETO DE 3.000 PSI (0,80 x 0,80 x 0,60) (+2,19 m³)

Durante la ejecución del contrato y una vez realizadas las excavaciones y verificadas las condiciones reales del terreno, se evidenció la necesidad de construir zapatas de cimentación adicionales para garantizar el adecuado soporte estructural de los nuevos elementos incorporados al proyecto.

Esta necesidad no pudo ser prevista durante la etapa de estructuración del contrato, debido a que únicamente durante la ejecución de las excavaciones fue posible establecer las condiciones reales de cimentación y los requerimientos estructurales para asegurar la estabilidad de la intervención.

En consecuencia, fue necesario incorporar el presente Ítem No Previsto, correspondiente al **armado, encofrado y fundida de 2,19 m³ de zapatas de cimentación en concreto de 3.000 PSI**, actividad indispensable para garantizar la correcta transmisión de cargas al terreno, la estabilidad de la estructura y el adecuado comportamiento de los elementos construidos, sin modificar el objeto contractual.

INP.2 – ARMADO, ENCOFRADO Y FUNDIDA DE VIGAS DE CIMENTACIÓN EN CONCRETO DE 3.000 PSI (0,20 x 0,20) (+2,07 m³)

Como resultado de las verificaciones estructurales efectuadas durante la ejecución de la obra, se evidenció la necesidad de construir vigas de cimentación que permitieran integrar adecuadamente las zapatas ejecutadas y garantizar el comportamiento estructural del sistema de soporte de los nuevos elementos construidos.

Esta actividad no fue contemplada en el presupuesto inicial debido a que surgió de las condiciones reales encontradas durante la intervención y de la necesidad de complementar el sistema de cimentación para asegurar la estabilidad, rigidez y distribución uniforme de las cargas.

Por tal motivo, se incorpora el presente Ítem No Previsto para la ejecución de **2,07 m³ de vigas de cimentación en concreto de 3.000 PSI**, actividad técnicamente indispensable para garantizar la seguridad estructural, la durabilidad de la obra y el cumplimiento de las especificaciones técnicas del proyecto, sin alterar el objeto contractual.

INP.3 – ACOMETIDA ELÉCTRICA, INCLUYE CONTADOR BIFÁSICO BIDIRECCIONAL ELECTRÓNICO (+1,00 UND)

Durante la etapa final de ejecución del proyecto y como requisito para la puesta en funcionamiento del sistema eléctrico del Puesto de Salud Rural de Chipalo, se evidenció la necesidad de ejecutar la acometida eléctrica definitiva, incluyendo el suministro e instalación del contador bifásico bidireccional electrónico.

Esta actividad no fue contemplada dentro del presupuesto inicial del contrato, toda vez que su necesidad se definió durante el proceso de coordinación con el operador de red y en cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos para la conexión definitiva del servicio de energía y la operación del sistema fotovoltaico instalado.

La ejecución del presente Ítem No Previsto permite garantizar la energización definitiva de la infraestructura, el cumplimiento del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, las exigencias del operador de red y la correcta operación del sistema eléctrico del Puesto de Salud, constituyéndose en una actividad indispensable para la entrada en funcionamiento de la edificación.

INP.4 – ACOMETIDA DE ALCANTARILLADO EXTERNA (+1,00 UND)

Durante la ejecución del contrato y una vez realizadas las verificaciones de campo de las redes existentes, se evidenció que para garantizar el adecuado funcionamiento del sistema sanitario del Puesto de Salud era necesario ejecutar una acometida externa de alcantarillado que permitiera la conexión efectiva de las redes internas con el sistema de disposición final existente.

Esta condición únicamente pudo establecerse durante la ejecución de las obras, al verificarse el trazado, cotas y condiciones reales de las redes externas, razón por la cual dicha actividad no fue contemplada dentro del presupuesto inicial.

En consecuencia, se incorpora el presente Ítem No Previsto para ejecutar la acometida externa de alcantarillado, garantizando el adecuado funcionamiento del sistema sanitario, la correcta evacuación de las aguas residuales y el cumplimiento de las especificaciones técnicas del proyecto y de la normatividad vigente.

INP.5 – SUMINISTRO E INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE LETRERO, CON CANTONERAS METÁLICAS, CAJA DE LUZ, ILUMINACIÓN LED INTERIOR, IMPRESIÓN DIGITAL TRANSLÚCIDA UV ALTA RESOLUCIÓN, FULL COLOR (MEDIDAS 2,00 x 0,80) (+1,00 UND)

Durante la ejecución del proyecto se realizó una revisión técnica y financiera de la solución inicialmente prevista para la identificación institucional del Puesto de Salud Rural de Chipalo, determinándose la conveniencia de reemplazar el letrero inicialmente presupuestado por un sistema prefabricado con caja de luz, iluminación LED e impresión digital translúcida, el cual ofrece iguales o mejores condiciones de funcionalidad, visibilidad, durabilidad y calidad.

Esta solución permitió optimizar los recursos del contrato, obteniendo un elemento de identificación institucional técnicamente adecuado y de menor costo respecto del inicialmente previsto, generando economías que fueron destinadas a financiar actividades prioritarias e indispensables para la correcta terminación de la obra.

La incorporación del presente Ítem No Previsto no modifica el objeto contractual, sino que corresponde a una optimización técnica y financiera de la solución inicialmente proyectada, garantizando la adecuada identificación institucional del Puesto de Salud y la eficiente utilización de los recursos públicos.

Como consecuencia del **Balance de Obra No. 02** se determinó la necesidad de adicionar recursos por valor de:**$10.000.000,oo** equivalentes al **3,32 %** del valor inicial del contrato.

4. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

La modificación contractual obedece exclusivamente a necesidades técnicas surgidas durante la ejecución del proyecto y verificadas mediante visitas de obra, comités técnicos e informes de interventoría.

Las mayores cantidades de obra corresponden a actividades indispensables para garantizar la estabilidad, funcionalidad y adecuada terminación de la infraestructura.

Las menores cantidades obedecen a optimizaciones técnicas realizadas durante la ejecución, sin afectar el objeto contractual ni la calidad de las obras.

La incorporación del Ítem No Previsto corresponde a una actividad necesaria para el correcto funcionamiento del sistema eléctrico, requisito indispensable para la puesta en servicio de la Planta Solar Híbrida y para la operación del establecimiento de salud.

En todos los casos las modificaciones mantienen plena relación con el objeto inicialmente contratado y hacen parte integral del mismo proyecto.

5. JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

El valor inicial del contrato asciende a: **$300.522.214,51**

El **Balance de Obra No. 02** determinó la necesidad de adicionar: **$10.000.000,oo**

equivalente al: **3,32 %** del valor inicial del contrato.

Los recursos adicionales serán financiados en su totalidad con **recursos propios del Hospital San Sebastián E.S.E. – I Nivel**, previa expedición del correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal.

La adición presupuestal constituye la alternativa más eficiente para la Entidad, pues permite culminar una infraestructura cuya ejecución presenta un alto porcentaje de avance, evitando la paralización de las obras, el deterioro de las actividades ejecutadas, mayores costos futuros de intervención y la afectación de la prestación del servicio público de salud.

5A. NECESIDAD DEL AJUSTE A LA FORMA DE PAGO

Como resultado del seguimiento permanente efectuado por esta Supervisión durante la ejecución del Contrato de Obra No. **088 Del 10 De Febrero De 2026** y del análisis conjunto realizado con la Interventoría Externa y el Contratista, se evidenció la conveniencia administrativa, financiera y contractual de ajustar la **Cláusula Sexta – Forma de Pago del contrato.**

Durante la ejecución del proyecto, el **Balance de Obra No. 02** permitió establecer que la distribución económica inicialmente prevista entre las actas parciales y el acta final no corresponde plenamente al comportamiento real de la ejecución física de la obra, debido a la existencia de mayores y menores cantidades de obra, a la incorporación de Ítems No Previstos técnicamente indispensables y a la concentración de actividades de mayor incidencia económica en la etapa final del contrato.

En ese contexto, mantener una distribución rígida de los pagos podría generar dificultades administrativas y financieras para el adecuado cierre contractual, para el cierre financiero del contrato, sin representar un beneficio adicional para la Entidad ni fortalecer los mecanismos de control de la ejecución contractual.

La modificación propuesta tiene como finalidad armonizar la programación financiera con el avance físico real del proyecto, permitiendo que las actas parciales sean reconocidas conforme a las cantidades de obra efectivamente ejecutadas, medidas y aprobadas por la Interventoría y la Supervisión, hasta un máximo acumulado del noventa por ciento (**90%**) del valor total del contrato, quedando el porcentaje restante para el Acta Final de Obra, una vez se produzca el recibo definitivo de las obras y se acredite el cumplimiento de todas las obligaciones técnicas, administrativas, financieras y legales a cargo del contratista.

Esta modificación no implica incremento del valor contractual, no modifica el objeto del contrato, no incorpora actividades adicionales ni altera el equilibrio económico inicialmente pactado entre las partes. Se trata exclusivamente de un ajuste administrativo que facilita la ejecución financiera del contrato, preservando plenamente los intereses del Hospital y garantizando que los recursos públicos continúen siendo desembolsados únicamente contra cantidades de obra efectivamente ejecutadas, verificadas y recibidas a satisfacción.

Desde el punto de vista financiero, el ajuste fortalece la adecuada administración de los recursos públicos, evita distorsiones en la programación de pagos y facilita el cierre presupuestal y contractual del proyecto, manteniendo inalteradas las garantías contractuales, las pólizas vigentes y los mecanismos de control ejercidos por la Supervisión y la Interventoría.

En consecuencia, esta Supervisión considera que existe una necesidad objetiva, técnica, administrativa y financiera para modificar la forma de pago del contrato, con el fin de que ésta refleje de manera adecuada el comportamiento real de la ejecución de la obra y contribuya a la culminación ordenada del proyecto, sin afectar los derechos de la Entidad Contratante ni los principios que rigen la contratación estatal.

6. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

La adición propuesta corresponde únicamente al **3,32 %** del valor inicial del contrato, La adición presupuestal corresponde al valor estrictamente necesario para ejecutar las actividades adicionales técnicamente justificadas y se encuentra dentro de los límites y condiciones previstos en el Estatuto de Contratación y el Manual de Contratación del Hospital San Sebastián E.S.E. – I Nivel

La modificación responde al interés general y busca garantizar la adecuada prestación del servicio público de salud.

La presente modificación contractual encuentra fundamento en el Estatuto de Contratación del Hospital San Sebastián E.S.E. – I Nivel y en el Manual de Contratación de la Entidad, los cuales autorizan la modificación de los contratos cuando durante su ejecución se acrediten circunstancias técnicas, administrativas, financieras o jurídicas que hagan necesaria la ampliación del plazo, la adición de recursos o la modificación de condiciones contractuales para garantizar el cumplimiento del objeto contratado.

En el presente caso, la prórroga, la adición presupuestal y el ajuste a la forma de pago se encuentran debidamente soportados en los estudios técnicos, en el Balance de Obra No. 02, en los conceptos emitidos por la Interventoría y la Supervisión, así como en los demás documentos que hacen parte integral del expediente contractual, evidenciándose que las modificaciones propuestas no alteran el objeto del contrato, mantienen la unidad técnica y funcional del proyecto y resultan indispensables para asegurar la culminación de las obras.

Así mismo, las modificaciones propuestas se ajustan a los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad, eficiencia, eficacia y buena fe que orientan la actividad contractual del Hospital San Sebastián E.S.E. – I Nivel, garantizando la adecuada inversión de los recursos públicos y la continuidad en la ejecución del proyecto.

7. CONVENIENCIA PARA EL HOSPITAL

La aprobación de la presente modificación permitirá:

- culminar integralmente las obras;
- obtener la Certificación **RETIE**;
- poner en funcionamiento la Planta Solar Híbrida;
- garantizar la prestación adecuada del servicio de salud;
- proteger la inversión pública ya realizada;
- evitar deterioro de las obras ejecutadas;
- entregar una infraestructura completamente funcional.

8. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA NECESIDAD

La presente necesidad se encuentra respaldada por los siguientes documentos:

- Solicitud de Prórroga No. 2 y Adición No. 1 presentada por el Contratista.
- Concepto Favorable de la Interventoría.
- Comité de Obra No. 06 del 29 de julio de 2026.

- Balance de Obra No. 02.
- Acta de Justificación Técnica de Mayores y Menores Cantidades de Obra.
- Acta de Fijación de Precios No Previstos.
- Acta de Justificación Técnica, Financiera y Jurídica No. 01.
- Análisis de Precios Unitarios del Ítem No Previsto.
- Cronograma actualizado.
- Registro fotográfico.
- Informes de Interventoría.

9. CONCLUSIÓN

Como resultado del seguimiento técnico, administrativo, financiero y contractual efectuado durante la ejecución del Contrato de Obra No. **088 Del 10 De Febrero De 2026**, esta Supervisión concluye que se encuentra plenamente demostrada la necesidad de modificar el contrato mediante la aprobación de la **Prórroga No. 02**, la **Adición No. 01** y el **Ajuste a la Cláusula Sexta – Forma de Pago**, toda vez que dichas modificaciones obedecen a circunstancias técnicas verificadas durante la ejecución de la obra y resultan indispensables para garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual.

La ampliación del plazo permitirá culminar las actividades pendientes, ejecutar las mayores cantidades de obra verificadas, desarrollar los Ítems No Previstos aprobados y obtener la Certificación **RETIE** requerida para la puesta en funcionamiento del sistema fotovoltaico y de la infraestructura.

La adición presupuestal permitirá financiar exclusivamente aquellas actividades que resultaron indispensables para la correcta terminación del proyecto, sin modificar el objeto contractual y dentro de los límites establecidos por la legislación vigente.

De igual manera, el ajuste a la forma de pago constituye una modificación de naturaleza exclusivamente administrativa y financiera, orientada a armonizar la programación de pagos con el avance físico real de la obra, sin alterar el valor total del contrato, el equilibrio económico del negocio jurídico ni las garantías que protegen los intereses de la Entidad Contratante.

En criterio de esta Supervisión, las modificaciones propuestas satisfacen los principios de planeación, economía, responsabilidad, eficacia, eficiencia, transparencia y buena fe que rigen la contratación estatal, optimizan la inversión de los recursos públicos y permiten asegurar la entrega del Puesto de Salud Rural de **Chípalo** completamente terminado, funcional, seguro y apto para la prestación del servicio público de salud.

En mérito de lo expuesto, esta Supervisión **emite concepto técnico, administrativo, financiero y jurídico favorable** y recomienda al señor Gerente del Hospital San Sebastián E.S.E. – I Nivel autorizar la suscripción del **Otrosí Modificatorio No. 2**, mediante el cual se formalicen conjuntamente la **Prórroga No. 02**, la **Adición No. 01** y el **Ajuste de la Cláusula Sexta – Forma de Pago**, de conformidad con los estudios, conceptos y soportes que integran el expediente contractual.

El presente documento se suscribe el **6 De Agosto De 2026.**

MARIA PAZ GAITAN OÑATE
Administradora
Hospital San Sebastián E.S.E. – I Nivel
Supervisora del Contrato de Obra No. 088 Del 10 De Febrero De 2026